



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

***El Senado y Cámara de Diputados de la
Nación Argentina reunidos en Congreso...
sancionan con fuerza de Ley:***

CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA PALMIRA

ARTÍCULO 1º.- Créase una Zona Franca industrial y comercial en la provincia de Mendoza, departamento de General San Martín, en la localidad de Palmira, denominada “Zona Franca Palmira”, de conformidad con la ley 24.331 y la adhesión de la provincia de Mendoza, establecida mediante ley provincial 6.248, y en los términos del artículo 590, siguientes y concordantes del Código Aduanero.

ARTÍCULO 2º.- La “Zona Franca Palmira” se emplazará en el distrito Palmira del departamento de General San Martín, provincia de Mendoza, en el predio del Parque de Servicios e Industrias Palmira (Pasip), de conformidad con la ubicación y delimitación que determine la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- Serán objetivos de la “Zona Franca Palmira” el impulso del comercio y la actividad industrial por medio del aumento de la competitividad y la reducción de costos de dichas actividades, el fomento a las inversiones en la zona y la creación de puestos de trabajo.

ARTÍCULO 4º.- En la “Zona Franca Palmira” la mercadería no estará sometida al control habitual del servicio aduanero y su introducción y extracción no estarán gravadas con el pago de tributos, salvo las tasas retributivas de servicios que pudieran establecerse, ni alcanzadas por prohibiciones de carácter económico, de conformidad con las disposiciones del Código Aduanero y su decreto reglamentario.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

ARTÍCULO 5°.- En la “Zona Franca Palmira” se podrán desarrollar actividades de almacenaje, comerciales, de servicios e industriales o cualquier otra acción en los términos del Código Aduanero y de la ley 24.331.

ARTÍCULO 6°.- Podrán ser introducidos al Territorio Aduanero General los bienes de capital que no registren antecedentes de producción en dicho territorio y que se fabriquen en la “Zona Franca Palmira”. A los fines de su nacionalización, seguirán el tratamiento establecido en el régimen de importaciones de la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

Podrá ser destinada desde la “Zona Franca Palmira” al Territorio Aduanero General la totalidad de la producción anual de un mismo producto, elaborado por los usuarios de la misma, y que dé cumplimiento a las normas de origen MERCOSUR.

Similar tratamiento recibirán los casos de producción conjunta o la existencia de subproductos, derivados o desperdicios con valor.

Las mercaderías sometidas a actividades industriales, de embalaje, fraccionamiento, reparación y las que ingresaran a la “Zona Franca Palmira” para su perfeccionamiento industrial, podrán ser objeto de exportación a terceros países o al Territorio Aduanero General.

ARTÍCULO 7°.- La introducción y/o salida de mercaderías en y/o desde la “Zona Franca Palmira” desde y/o hacia el Territorio Aduanero General, Especial, de otros países o de otras Zonas Francas, se encuentra exceptuada de los tributos que gravan la importación para consumo, vigentes o a crearse, salvo las tasas correspondientes a los servicios efectivamente prestados.

ARTÍCULO 8°.- Exímese del pago de la Tasa de Estadística a las operaciones de introducción y/o salida de mercadería que se realicen en y/o desde la “Zona Franca Palmira”.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

ARTÍCULO 9º.- Invítase al Gobierno de la provincia de Mendoza y a la Municipalidad de General San Martín a eximir de los impuestos locales vigentes y/o a crearse que pudieran gravar las actividades desarrolladas por el concesionario y/o los usuarios de la “Zona Franca Palmira”, así como también los que gravaren los servicios básicos a que se refiere el artículo 26 de la ley 24.331.

ARTÍCULO 10.- Deróguese toda normativa y/o disposición que se oponga a la presente ley.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Luis Petri

Alfredo Cornejo

Claudia Najul

Jimena Latorre

Federico Zamarbide



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley, que reproduce en sus términos esenciales al proyecto 4165-D-2019, apunta a generar puestos de trabajo, acrecentar el desarrollo económico y mitigar la marginación social de la zona Este de la provincia de Mendoza, mediante la creación de una zona franca en la localidad de Palmira, que aproveche el enorme potencial que representan sus habitantes, su vecindad con la República de Chile a partir de su ubicación geoestratégica en el corredor bioceánico central, y el desarrollo de importantes obras de infraestructura proyectadas y en ejecución durante los últimos años.

Conforme al Código Aduanero, el área franca es un ámbito dentro del cual la mercadería no está sometida al control habitual del servicio aduanero y su introducción y extracción no están gravadas con el pago de tributos, salvo las tasas retributivas de servicios que pudieren establecerse, ni alcanzadas por prohibiciones de carácter económico. Es un género que comprende los territorios francos, zonas francas, puertos francos, depósitos francos, tiendas libres o duty free shops, etc. El objetivo declarado que motivó la creación de zonas francas es el de impulsar el comercio y la actividad industrial exportadora, el desarrollo de actividades de almacenaje, comerciales de servicios e industriales y de exportación.

Ninguna de las áreas francas que funcionan en Argentina forman parte del territorio aduanero, sea general o especial, razón por la cual las importaciones y exportaciones realizadas por los operadores de comercio exterior en esas áreas no están sujetas a la imposición de ninguna clase de derechos de aduana. La norma general del artículo 590 del Código Aduanero establece que la introducción y extracción de mercaderías del área franca no está gravada con el pago de tributos. Esta norma es aplicable a todas las áreas francas habilitadas en el país. Por su parte, el artículo 23 de la ley 24.331 prevé que, con las salvedades que establece dicha ley y el Código Aduanero, será aplicable a las Zonas Francas



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

la totalidad de las disposiciones de carácter impositivo, aduanero y financiero, incluidas las de carácter penal, que rigen en el territorio aduanero general.

La creación de las zonas francas en la República Argentina se enmarca constitucionalmente en las llamadas cláusulas de progreso o de prosperidad insertas en el artículo 75, incisos 18 y 19 y su correlato en el artículo 125. El principal objetivo es fomentar el comercio y la actividad industrial exportadora a través de la reducción de costos y la simplificación de los procedimientos administrativos, ofreciendo, además, incentivos fiscales.

Estamos en condiciones de afirmar que en términos geoestratégicos, la provincia de Mendoza es un territorio excepcional en nuestro país, ya que forma parte de uno de los corredores bioceánicos y cuenta con cuatro pasos fronterizos a Chile, en la misma latitud que el área más poblada, asiento de la capital y principal puerto exportador de ese país. Palmira a su vez es una localidad de la provincia de Mendoza que se encuentra en el centro-noreste de la provincia, en el importante corredor carretero y ferroviario que une a Buenos Aires con la ciudad de Mendoza y con Santiago de Chile. Pertenece al departamento General San Martín y forma junto a las ciudades de La Colonia y San Martín, un aglomerado urbano que es el tercero más poblado de la provincia, considerado en el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial (Ley 8999/2017) como Nodo Regional.

La ubicación de Palmira como un lugar estratégico para el comercio y el transporte nacional e internacional está avalada por la historia. Fue conocida como "pueblo de ferroviarios", ya que allí se emplazó el segundo centro ferroviario más importante en el interior del país, con su millar de empleados, con su estación y parada de trenes de pasajeros y cargas; talleres y depósito de locomotoras y grandes galpones de cargas. Desde Palmira se concentraban y salían todos los trenes de carga, con mayor movimiento hacia Santa Fe y Buenos Aires. El servicio de transporte de pasajeros gozaba de una importante frecuencia y algunos de sus destinos fueron Buenos Aires, San Juan, Córdoba, Rosario, Bahía Blanca y Chile.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

El Ferrocarril General San Martín pasó a ser el más eficiente de la región y llevó a Palmira a tener un crecimiento económico y social notable en la década del 80, por la influencia del ferrocarril y de las empresas vitivinícolas, conserveras y olivícolas que se instalaban en la zona. Fue el nudo ferroviario más importante de Cuyo y uno de los más importantes del país.

Mediante la ley 23.696 de Reforma del Estado promulgada en 1989 se perjudicó notablemente la industria ferroviaria y en consecuencia a la localidad de Palmira. La privatización significó que miles de trabajadores perdieran sus empleos en todo el país, hubo levantamiento de ramales y corredores, pérdida del rol social que ejercía el ferrocarril y que unía territorios que hoy están cada vez más olvidados y marginados.

Una Zona Franca en Palmira es por lo tanto una medida que viene a tratar la crisis que atraviesan los comerciantes locales y puede resultar atractiva a compradores que podrán visitarla desde cualquier punto del país y a industrias que deseen instalarse en ese punto estratégico.

Su problemática socioeconómica fue identificada en el diagnóstico del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial aprobado por Ley N° 8999, por lo que se propone generar el Polo Logístico Este en vinculación con el Nodo Multimodal Palmira. El área franca potenciaría y complementaría el desarrollo de actividades vinculadas al fortalecimiento de la zona Este aportando el equilibrio territorial que persigue el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.

Un importante estudio del Banco Mundial sobre zonas especiales, consigna que las mismas deben apostar a la competitividad diferenciándose en términos de instalaciones, servicios y, lo más importante, procedimientos simplificados y tecnología¹. La localización de la zona franca en Palmira está en línea con esas conclusiones. En efecto, diversos proyectos y obras

¹ Banco Mundial - FIAS (2008): “Special Economic Zones. Performance, Lessons Learned, and Implications for Zone Development.” Disponible en:

<http://documents1.worldbank.org/curated/en/343901468330977533/pdf/458690WP0Box331s0April200801PUBLIC1.pdf>



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

de infraestructura de impacto regional han venido en los últimos años a incrementar el potencial de esa localidad. Durante 2018 el Ministerio de Transporte de la Nación firmó un acuerdo con la empresa China Railway Construction Corporation Limited (CRCC) con el fin de recuperar el tendido del ferrocarril San Martín de carga que unirá la región de Cuyo con el puerto de Rosario. Dicha iniciativa generará puestos de trabajo en la región y a futuro duplicará el volumen de carga a transportar entre Mendoza y Rosario.

En el mismo sentido hay que destacar la obra de vialidad Variante Palmira. Se trata de un camino que se abre a campo traviesa a lo largo de 36 kilómetros y que conectará la ruta nacional n° 7 con la n° 40. El objetivo de la obra es desviar los camiones del corredor biocénico que viajan a Chile sin pasar por el Gran Mendoza. Las tareas no sólo incluirán la construcción de la nueva traza sino que además se ejecutarán cruces de ruta y puentes. La obra se enmarca en el plan general de la renovación del Sistema Cristo Redentor, que incluye otras siete obras más.

Asimismo, otro de los motivos por los cuales Palmira resulta un punto estratégico para la instalación de una Zona Franca es la existencia del Parque de Servicios e Industrias Palmira (PASIP), una iniciativa que surgió en los años 90 y que tiene como fin posicionarse como un polo logístico en la Provincia de Mendoza. Esto apunta a dinamizar el comercio internacional, generar empleo y apoyar el crecimiento de la economía de la región. PASIP cuenta con un parque solar fotovoltaico, inaugurado recientemente, con más de 4.000 paneles que generarán 1,5 MW de potencia instalada que se inyectan al sistema interconectado eléctrico, pudiendo abastecer unas mil viviendas. Entre sus beneficios, el sistema tiene un costo de mantenimiento nulo. PASIP puede resultar una locación ideal para la “Zona Franca Palmira”. Recientemente, además, se puso en funcionamiento en el PASIP el Parque Tecnológico de la Zona Este, un espacio vinculado con el desarrollo de la frutihorticultura y la vitivinicultura, con la instalación de laboratorios e instituciones de apoyo a la producción.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

El art. 4 de la Ley 24.331 (régimen de Zonas Francas) estableció que las Zonas Francas deben tener como objetivo impulsar el comercio y la actividad industrial exportadora, facilitando que el aumento de la eficiencia y la disminución de los costos asociados a las actividades que se desarrollan en ellas, se extiendan a la inversión y al empleo. En ese último sentido, consideramos que la creación de la “Zona Franca Palmira”, beneficiará con la creación de empleo a la ciudad, y potenciará asimismo la actividad económica en una región clave, lo que permitirá dar un ejemplo de verdadera política de estado en materia desarrollo industrial y comercial en zonas de frontera e integración económica. No sólo representa un beneficio para todos los habitantes de la provincia, sino también para toda la República Argentina.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la sanción de este proyecto de ley.

Luis Petri

Alfredo Cornejo

Claudia Najul

Jimena Latorre

Federico Zamarbide